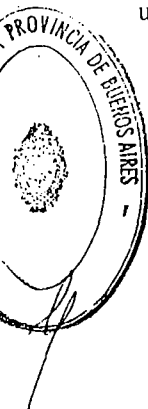


*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12635

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de La Matanza designados catastralmente como:

- 
- a) Circunscripción VI, Sección SEGURIDAD., Fracción 1, Parcela 1, inscripto su dominio en las Matriculas 57.531 y 57.532, a nombre de Fluidmec Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 105.786, a nombre de "Fluidmec Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 124.871 a nombre de Global Financial Corp. Sucursal Argentina; Parcela 4 inscripto su dominio en la Matrícula 102.059 a nombre de Fluidmec Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 100.789 a nombre de Fluidmec Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 124.872 a nombre de Global Financial Corp. Sucursal Argentina; y/o que o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- b) Circunscripción VI, Parcela 782c (ex - Parcelas 782d, 782e y 782f), inscripto su dominio en la Matrícula 57.353 a nombre de Fluidmec Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble que se expropia por la presente Ley, será adjudicado al dominio de la Municipalidad de La Matanza, para ser afectado a la construcción y funcionamiento de un parque industrial.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Municipalidad de La Matanza a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

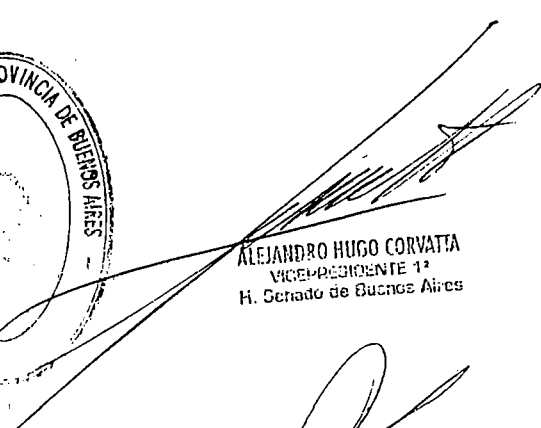
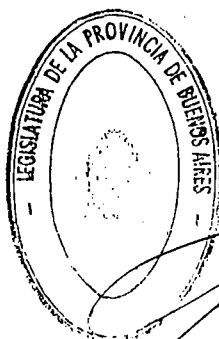


ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

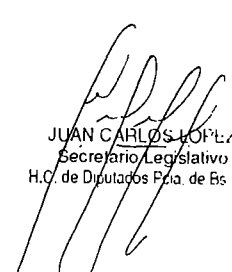
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil.



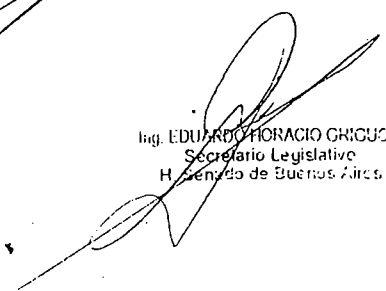
ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires